

CAPITULO XIV

De la organización de la fuerza armada en un Estado constitucional.

Existe en todos los países, y sobre todo en los grandes Estados modernos, una fuerza que no es un poder constitucional, pero que lo es terrible de hecho: este poder es la fuerza armada.

Tratando la difícil cuestión de la organización, se siente uno contenido por mil recuerdos de gloria que nos rodean y exaltan, por mil sentimientos de reconocimiento que nos arrastran y subyugan. Ciertamente, trayendo contra el poder militar una desconfianza que todos los legisladores han abrigado, demostrando que el estado presente de Europa se une á los peligros que han existido en todo tiempo, haciendo ver cuán difícil es que los

ejércitos, sean cualesquiera sus elementos primitivos, no contraen involuntariamente un espíritu distinto de el del pueblo, no queremos injuriar á aquellos que han defendido tan gloriosamente la independendencia nacional, á aquellos que sobre tantas hazañas inmortales han fundado la libertad francesa. Cuando los enemigos osan atacar á un pueblo hasta en su mismo territorio, los ciudadanos se convierten en soldados para rechazarle. Eran ciudadanos, eran los primeros de los ciudadanos aquellos que han arrojado de las fronteras á los extranjeros que las profanaban, aquellos que derribaron en el polvo á los reyes que nos provocaron. Esta gloria que han adquirido van á coronarla aún con una nueva gloria. Una agresión más injusta que aquella que castigaron hace veinte años, les llama á nuevos esfuerzos y á nuevos triunfos.

Pero las circunstancias extraordinarias no tienen relación alguna con la organización habitual de la fuerza armada y es de un Estado regular y estable de lo que tenemos que hablar.

Comenzaremos por rechazar esos planes quiméricos de disolución de todo ejército permanente, planes que nos han ofrecido muchas veces en sus escritos soñadores filántropos. Aun cuando este proyecto fuera realizable, no sería ejecutado. Pero no escribimos para des-

arrollar vanas teorías, sino para establecer, si es posible, algunas verdades prácticas. Establecemos, pues, como primera base que la situación del mundo moderno, las relaciones de los pueblos entre sí, la naturaleza actual de las cosas, en una palabra, necesitan en todos los Gobiernos y todas las naciones, tropas pagadas y perpétuamente en pié de guerra.

Por no haber planteado así la cuestión, el autor del *Espíritu de las leyes*, no la resuelve. Dice primeramente (1) que es preciso que el ejército sea pueblo y que tenga el mismo espíritu que el pueblo y, para darle este espíritu, propone que aquellos que tienen empleo en el ejército, tengan algo también para responder de su conducta y sólo estén comprometidos por un año, dos condiciones imposibles entre nosotros. Si hay un cuerpo de tropas permanente, quiere que el poder legislativo pueda disolverle á su antojo. Pero este cuerpo de tropas, revestido de toda la fuerza material del Estado, ¿cederá sin murmurar ante una autoridad moral? Montesquieu establece muy bien lo que debería ser, pero no da medio alguno para lo que puede ser.

Si desde hace cien años se ha conservado la libertad en Inglaterra, es porque ninguna

(1) XI, 6.

fuerza militar es necesaria en el interior; y esta circunstancia, particular á una isla, hace su ejemplo inaplicable al continente. La Asamblea Constituyente se ha defendido contra esta dificultad casi insoluble. Ha comprendido que atribuir al rey la disposición de doscientos mil hombres que han jurado obediencia, y sometidos á jefes nombrados por él, sería poner en peligro nuestra Constitución. Ha relajado, en consecuencia, los lazos de la disciplina, de tal modo, que un ejército formado según esos principios hubiese sido menos una fuerza militar que una agrupación anárquica. Nuestros primeros reveses, la imposibilidad de que los franceses sean por largo tiempo vencidos, la necesidad de sostener una lucha inaudita en los fastos de la historia, han reparado los errores de la Asamblea Constituyente; pero la fuerza armada se ha hecho más temible que nunca.

Un ejército de ciudadanos no es posible sino cuando una nación está encerrada en estrechos límites. Entonces los soldados de esta nación pueden ser obedientes y, sin embargo, razonar la obediencia. Colocados en el seno de su país natal, en sus hogares, entre gobernantes y gobernados á quienes conocen, su inteligencia entra por algo en su sumisión; pero un vasto imperio hace esta hipótesis absolutamente quimérica. Un vasto imperio ne-

cesita en los soldados una subordinación que hace de ellos agentes pasivos é irreflexivos. Tan pronto como están fuera de un sitio, pierden todos los datos anteriores que podían aclarar su juicio. En cuanto un ejército se halla en presencia de desconocidos, sean cualesquiera los elementos de que se componga, no es más que una fuerza que puede indiferentemente servir ó destruir. Enviad á los Pirineos al habitante del Jura y el del Var á los Vosgos, estos hombres, sometidos á la disciplina que les aísla de los naturales del país, no verán ni conocerán sino á sus jefes. Ciudadanos en el lugar de su nacimiento, serán soldados en cualquiera otra parte.

En consecuencia, emplearles en el interior de un país es exponer este país á todos los inconvenientes conque aún amenaza la libertad una gran fuerza militar, y esto es lo que ha perdido á tantos pueblos libres.

Sus Gobiernos han aplicado á la conservación del orden interior principios que sólo á la defensa exterior convienen. Trayendo á su patria á los soldados vencedores, á los cuales, con razón, habían mandado fuera del territorio la obediencia pasiva, han continuado imponiéndoles esta obediencia contra sus conciudadanos. La cuestión era, sin embargo, muy diferente. ¿Por qué los soldados que

marchan contra un ejército enemigo están dispensados de todo razonamiento? Porque el sólo color de las banderas de este ejército prueba ya con evidencia sus propósitos hostiles y esta evidencia suple á todo examen. Pero cuando se trata de ciudadanos, esta evidencia no existe; la ausencia del razonamiento toma entonces may otro carácter. Hay ciertas armas cuyo uso prohíbe el derecho de gentes, aun á las naciones que se hacen la guerra; lo que estas armas prohibidas son entre los pueblos, debe serlo la fuerza militar entre los gobernantes y los gobernados; un medio que puede esclavizar á toda una nación es demasiado peligroso para ser empleado contra los crímenes de los individuos.

La fuerza armada tiene tres objetos diferentes.

Es el primero rechazar á los extranjeros. ¿No es natural colocar á las tropas destinadas á alcanzar este fin lo más cerca de esos extranjeros que sea posible, es decir, sobre las fronteras? No tenemos necesidad alguna de defensa contra el enemigo allí donde el enemigo no está.

El segundo objeto de la fuerza armada es reprimir los delitos privados cometidos en el interior. La fuerza destinada á reprimir estos delitos debe ser absolutamente diferente de la

tropa de línea. Los americanos lo han comprendido. Ni un soldado aparece en su vasto territorio para la conservación del orden público; todo ciudadano debe asistencia al magistrado en el ejercicio de sus funciones; pero esta obligación tiene el inconveniente de imponer á los ciudadanos deberes odiosos. En nuestras ciudades populosas, con nuestras relaciones múltiples, la actividad de nuestra vida, nuestros negocios, nuestras ocupaciones y nuestros placeres, la ejecución de una ley tal sería vejatoria, ó más bien imposible; cada día serían arrestados cien individuos por haber rehusado su concurso al arresto de uno solo. Es, pues, necesario que hombres asalariados se encarguen del desempeño de estas tristes funciones. Es sin duda una desdicha crear una clase de hombres y dedicarla exclusivamente á la persecución de sus semejantes; pero este mal es menor que afligir e espíritu de todos los miembros de la sociedad, obligándoles á prestar su ayuda á medidas cuya justicia no les es dado apreciar.

Ved, pues, ya dos clases de fuerza armada. Una estará compuesta de soldados propiamente dichos, estacionados en las fronteras, y que asegurarán la defensa exterior; estará distribuída en diferentes cuerpos, sometidos á jefes sin relación entre sí y dispuestos de

manera que puedan ser reunidos bajo uno solo en caso de ataque. La otra parte de la fuerza armada será destinada á las funciones de policía. Esta segunda clase de fuerza armada no tendrá los peligros de un gran establecimiento militar; estará diseminada por toda la extensión del territorio, porque no podría ser reunida sobre un punto sin dejar en todos los demás á los criminales impunes. Esta tropa sabrá cuál es su destino. Acostumbrada á perseguir más bien que á combatir, á vigilar mejor que á conquistar, no habiéndose jamás embriagado con la victoria, el nombre de sus efes no la arrastrará más allá de sus deberes y todas las autoridades del Estado serán sagradas para ella.

El tercer objeto de la fuerza armada es comprimir las perturbaciones y sediciones. La tropa destinada á reprimir los delitos ordinarios no basta. Pero ¿por qué recurrir á las tropas de línea? ¿No tenemos la Guardia Nacional, compuesta de propietarios y de ciudadanos? Tendría bien mala opinión de la moralidad y un del bienestar del pueblo, si una Milicia Nacional semejante se mostrase favorable á los rebeldes ó si repugnase reducirles á la legítima obediencia.

Observad que el motivo que hace necesaria una tropa especial contra los delitos privados

no subsiste cuando se trata de crímenes públicos. Lo que es doloroso en la represión del crimen no es el ataque, el combate, el peligro; es el espionaje, la persecución, la necesidad de ser diez contra uno, de arrestar, de prender aun á culpables, cuando están sin armas. Pero contra los desórdenes más graves, las rebeliones, los motines, los ciudadanos que amen la Constitución de su país, y todos la amarán, puesto que sus propiedades y sus libertades estarán garantidas por ella, se apresurarán á ofrecer sus auxilios.

Se dirá que la disminución que de aquí resultará para la fuerza militar al no colocarla sino en las fronteras, animará á los pueblos vecinos á atacarnos. Esta disminución, que no sería ciertamente preciso exagerar, dejaría siempre un núcleo de ejército, en torno del cual las Milicias Nacionales, ya ejercitadas, se agruparían contra una agresión; y si nuestras instituciones son libres, no dudaráis de su celo. Los ciudadanos no son tardos ni remisos en defender á su patria cuando tienen una: corren á mantener su independencia al exterior cuando en el interior poseen la libertad.

Tales son, á mi juicio, los principios que deben presidir á la organización de la fuerza armada en un estado constitucional. Recibamos á nuestros defensores con agradecimien-

to, con entusiasmo; pero que dejen de ser soldados para nosotros, que sean nuestros iguales y nuestros hermanos; todo espíritu militar, toda teoría de subordinación pasiva, todo lo que hace á los guerreros temibles á nuestros enemigos, debe ser depositado en las fronteras de todo Estado libre. Estos medios son necesarios contra los extranjeros, con los cuales estamos siempre, si no en guerra, en expectación y desconfianza; pero los ciudadanos aun los culpables, tienen derechos imprescriptibles que los extranjeros no poseen.